

# REVISTA JURÍDICA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

---

VOLUMEN 79

NÚMERO 2

AÑO 2010

---

## PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS: EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL SIMPOSIO ANUAL DE EVALUACIÓN DEL TÉRMINO DE TRABAJOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

### ARTÍCULO

ANTONIO GARCÍA PADILLA\*

I. Los objetivos del simposio anual.....	426
II. Los cumplimientos .....	426
III. Allende los cumplimientos: la agenda de la Escuela de Derecho.....	427
A. La actividad de investigación y publicación del claustro de docentes.....	427
B. La gestión colectiva de la facultad .....	430
C. Los diálogos interinstitucionales .....	432
IV. Los entornos .....	434
V. El marco más amplio: el Derecho y la generación de conocimiento.....	437

**A** CONTINUACIÓN, LA REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO Rico publica su vigésimo estudio anual de la producción del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

La Revista Jurídica ha invitado a reflexionar sobre el significado de este proyecto, sobre los logros alcanzados a lo largo de los cuatro lustros que la iniciativa cumple, así como sobre los retos que el proyecto enfrenta de cara al futuro. Esa reflexión está en orden.

---

\* Ex presidente de la Universidad de Puerto Rico y *Decano Emeritus* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El autor agradece la dedicación y colaboración del estudiante Luis M. Pellot Juliá, quien trabajó en la investigación, edición y revisión de este artículo.

## I. LOS OBJETIVOS DEL SIMPOSIO ANUAL

En la nota que prologó la primera edición de trabajos evaluativos del término judicial, correspondiente al año 1988-89, se articularon algunos de los objetivos principales que perseguía la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico al embarcarse en ese proyecto.<sup>1</sup>

De una parte, respondía la Escuela a reclamos del liderato judicial de Puerto Rico sobre la necesidad de “examinar más el trabajo de las cortes; la labor, individual y colectiva, que se rinde; el estado de los calendarios, los métodos que pueden implantarse para reducir la tardanza en el trámite de los litigios”.<sup>2</sup> La respuesta a ese reclamo requería sistematizar y canalizar ordenadamente la evaluación que los profesores y estudiantes hacíamos del trabajo judicial. Hasta el momento, esa evaluación se hacía principalmente a través de notas bibliográficas de publicación esporádica.<sup>3</sup>

De otra parte, el proyecto tenía que ver con la agenda académica del claustro de docentes de la Escuela de Derecho, su compromiso con la investigación y la creación, su disposición a la generación de literatura jurídica de envergadura mundial.

Por veinte años, sin mella, el proyecto encontró buen cauce. ¿Cuáles han sido sus resultados? ¿Cuánto hemos avanzado en el camino que lleva a los objetivos buscados?

## II. LOS CUMPLIMIENTOS

La producción generada en las dos décadas de vida de este proyecto es encomiable. Se han producido 248 ensayos de análisis sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que ocupan 7,212 páginas de esta revista jurídica.

Esa literatura constituye un recurso estupendo para el mejor entendimiento y calibración de los fallos de la Corte Suprema del País cada vez que se requiera su estudio a fondo.

Según se contemplaba, el análisis periódico de nuestra jurisprudencia ha convocado a un número significativo de profesores. En efecto, treinta y tres miembros del claustro han participado en la iniciativa durante los pasados veinte años. Entre éstos es de notar la participación de juristas que no formaban parte de nuestra plantilla regular de docentes, sino que se unían al claustro como visitantes. Resaltan, en este último sentido, las provocativas contribuciones al De-

---

<sup>1</sup> Antonio García Padilla, *Introducción*, 59 REV. JUR. UPR 183 (1990).

<sup>2</sup> José Trías Monge, *Las escuelas de Derecho y la Reforma Judicial*, en SOCIEDAD, DERECHO Y JUSTICIA 276-77 (1986).

<sup>3</sup> García Padilla, *supra* nota 1, en las págs. 183-84.

recho Penal puertorriqueño de autores como Antonio Bascuñán Rodríguez,<sup>4</sup> de Chile, y Jaime Granados Peña,<sup>5</sup> de Colombia. A través de ellos, la literatura jurídica nuestra ha encontrado nutrientes de valor, perspectivas que la enriquecen y semillas capaces de germinar luego en nuevas provocaciones e ideas.

### III. ALLENDE LOS CUMPLIMIENTOS: LA AGENDA DE LA ESCUELA DE DERECHO

Las metas antes descritas se ubicaban en un marco más amplio, de importancia mayor para la Escuela, la Universidad y Puerto Rico. Tratan, en verdad, de los compromisos de la facultad con la generación de buena literatura jurídica, de la que el País estaba—y aún está—necesitado. Tratan, también, del establecimiento de buenos diálogos interinstitucionales entre la Academia y las cortes; diálogos de calidad y altura cívica que Puerto Rico tiene derecho a reclamar de instituciones a las que se les concede la autonomía de la que gozan las cátedras y las judicaturas. Tienen que ver con el sentido de pertenencia de la facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico a una comunidad más amplia de juristas, dispuesta a que las experiencias de cada sistema jurídico municipal se traduzcan en buena literatura que nutra y se nutra de las tendencias mundiales de avanzada. Veamos cómo se ha relacionado este proyecto con estos ulteriores objetivos.

#### *A. La actividad de investigación y publicación del claustro de docentes*

Allá para las postrimerías de los años ochenta del siglo pasado, cuando se concibió esta iniciativa, los desbalances en cuanto al compromiso relativo de los docentes con la tarea de investigación y publicación eran superiores a los que se consideraban aceptables en las escuelas acreditadas. El tema era complejo. La situación era inquietante y difícil de atender.

El equipo de inspección de la Asociación Americana de Escuelas de Derecho, en su visita a la Escuela en abril de 1988, describía la situación de la siguiente forma:

*Although some members of the law school faculty are productive scholars, more are not. Overall, the UPR Law School's publication record is unimpressive. Only eight of the twenty full-time faculty members published anything at all in 1985-87, and of the total scholarship in that period (four casebooks, a clinic teaching manual, four book chapters, 28 journal articles, four scholarly papers, the better part of it in Spanish), four individuals accounted for half. Four administrators with faculty rank did publish and two junior faculties who did not publish were working*

---

4 Catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, en Chile.

5 Prestigioso penalista colombiano.

*on doctoral dissertations. Adjunct faculty accounted for six of the 28 journal articles.*<sup>6</sup>

Hacer frente a este tipo de problemas es de lo más complejo que puede atender un grupo académico. No depende, por lo más, sólo de recursos económicos; no es tampoco un tema que pueda canalizarse exclusivamente a base de persuasiones argumentativas, como tantas veces se tienden a enfrentar los problemas en las universidades.

La generación de literatura jurídica de calidad descansa, principalmente, en la disciplina profesional de las personas que componen un claustro universitario, de la cultura prevaleciente en torno a los procesos de creación; de los estímulos positivos y negativos que se pongan en pie para nutrirla. En la carrera de cada docente, la investigación y las publicaciones son un componente que, bien tratado, debe madurar con el tiempo y crecer en dimensión y profundidad a medida que se desarrollan y densifican las reflexiones y las ideas sobre los temas que se cultivan.

De ahí la importancia de que cada docente establezca y sostenga, desde el mismo comienzo de su carrera y a lo largo de toda ella, un sano ritmo de creación. Para alguien que se ha desvinculado de las disciplinas de investigación y publicación durante muchos años, para alguien que ha pospuesto esa vinculación, es difícil—aunque no imposible—reinsertarse o incorporarse, de primera instancia, ya en la madurez de su carrera.

Ese era precisamente el cuadro que enfrentaba la Escuela de Derecho al lanzarse esta iniciativa. Teníamos una facultad bien formada, de gran talento e inteligencia, pero que, como advertía la agencia acreditadora, no había articulado con la claridad debida su agenda de investigación y publicación; una facultad en la que se le daba demasiado reconocimiento, como solía y suele aún ser común en Puerto Rico, a una cultura de oralidad, de discusión verbal, no necesariamente sometida al rigor del escrito y al escrutinio de la publicación. Ello explicaba los desbalances marcados en la producción relativa de los docentes.

¿Cómo promover una emigración ordenada, estimulante, optimista, a una cultura de reflexión escrita sobre los temas cultivados? ¿Cómo crear los incentivos, los canales, las tentaciones que permitieran despertar una vocación por la investigación y las publicaciones en docentes, en muchos casos experimentados, que no habían cultivado esa práctica? ¿Cómo generar los convencimientos de que, si bien los desbalances en la productividad relativa son inevitables, las variaciones deben ser tan pequeñas como sea posible? ¿Cómo insistir en que ningún docente puede quedar relevado de responsabilidad por los coeficientes de producción escrita del grupo?

Dentro de ese complicado entorno, en busca de respuestas a estas difíciles interrogantes, surgió—entre muchas otras—la iniciativa cuyo vigésimo aniversa-

---

<sup>6</sup> AMERICAN ASSOCIATION OF LAW SCHOOLS [AALS], 1988 SUMMARY REPORT ON UNIVERSITY OF PUERTO RICO SCHOOL OF LAW, en la pág. 2.

rio conmemora la Revista Jurídica en este número. La convocatoria al análisis de cada término de trabajos del Tribunal Supremo de Puerto Rico parecía capaz de proveer, conjuntamente con otros estímulos,<sup>7</sup> la provocación que buscábamos, la convocatoria a participar en un proyecto que describiera mejor el talante intelectual de la facultad.

Después de todo, la reflexión y el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico tiende a ser parte del *panem quotidianum* en la Escuela de Derecho. Cada profesor comenta en clase, con sus compañeros y colegas, los desarrollos jurisprudenciales en el campo de su especialidad. La propuesta, entonces, era sencilla: vaciar esa reflexión en un escrito debidamente fundado, susceptible de publicación. A ello, ¿quién podía negarse? Frente a ello, ¿quién podía sentirse intimidado?

Se fijaba así, por primera vez, una especie de denominador común en cuanto a la producción escrita de la facultad.<sup>8</sup> Para los docentes ya adentrados en las

---

7 Fueron muchos y tocaron todos los órdenes. *Primero*, la administración adoptó como práctica reconocer por escrito, en memorando circulado a toda la comunidad, cada esfuerzo de publicación de los profesores. Estímulos sencillos como ese, que se relacionan con el aplauso y el reconocimiento, suelen tener, en muchas ocasiones, efectos más significativos de los que se suelen anticipar. *Segundo*, los apoyos para viajes, conferencias, reuniones profesionales, se consideraron con más interés cuando incluían un escrito que habría de publicarse. De esa forma, el esfuerzo buscó establecer sintonías con otros apoyos disponibles en una escuela de Derecho como la de la Universidad de Puerto Rico. *Tercero*, se promovió la participación de los docentes en grupos y asociaciones que estimularan la producción escrita de sus miembros. Varios docentes, por ejemplo, fueron incorporados como numerarios del American Law Institute. *Cuarto*, la administración promovió activamente el interés de las casas publicadoras de prestigio en los trabajos de la facultad. Esa gestión incluyó, desde luego, a la Editorial de la Universidad de Puerto Rico, pero se dirigió también a editoriales como Equity Publishing, Temis, Butterworth, Aranzadi, American Psychology Association y otras en Europa, Estados Unidos y América Latina. Algunos vínculos se cristalizaron, otros no. En unos y otros casos, se buscaba contrarrestar en lo posible que se propagara en Puerto Rico la práctica de publicación en editoriales controladas por los propios autores los llamados *vanity presses*, tan comunes en otras comunidades de menor desarrollo. *Quinto*, se comenzó el ofrecimiento de dotaciones de verano, pequeñas obviaciones dispuestas para estimular la conclusión de trabajos publicables. Aprovechábamos así el período de verano, no sólo para la promoción de la docencia, sino para la promoción de publicaciones. *Sexto*, la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, aquejada de endémicos atrasos, se puso al día. Se suscribió además la Revista a un servicio de impresión y distribución profesional que apoyaba la mayor parte de las revistas jurídicas de las escuelas acreditadas. *Séptimo*, se inició el proceso de obtención de la acreditación de la Escuela por una tercera agencia acreditadora, la *Order of the Coif*, además de las que ya disfruta la Escuela por parte de la *American Bar Association* y la *Association of American Law Schools*. La *Order of the Coif* se enfoca exclusivamente en la producción intelectual del claustro de profesores para conceder o denegar la acreditación. Por eso sólo pertenecen a ella las escuelas más productivas. El aval de la *Order of the Coif* no se obtuvo, como es usual, al solicitarse por primera vez. Es, sin embargo, un esfuerzo que debe mantenerse, en tanto fija estándares de la mayor excelencia. *Finalmente*, se sustituyó el sistema de compensación del claustro de profesores, hasta entonces un sistema burocrático que compensaba igual al más productivo que al menos, por uno profesional, basado en las ejecutorias de cada cual.

8 Ello no tiene que ver con la calidad y rigor de los trabajos. Por el contrario, los ensayos publicados describen con creces ese nivel y algunos con verdadera excelencia en el análisis de los temas. Se trata de que en los trabajos de análisis jurisprudencial, el tema está circunscrito por los

disciplinas de publicación, el proyecto debía ser fácil; para los que no, debía ser una forma plausible de adentrarse en un espacio académico que no habían cultivado a plenitud, pero que escondía una significativa parte de las satisfacciones de la vida académica más plena.

La estrategia produjo frutos. En la próxima visita de evaluación, en 1995, el equipo de visita informaba lo siguiente:

There is a sense that the scholarly productivity of the faculty is very good, and that several members of the faculty are making important contributions to their fields and to the development of Puerto Rican jurisprudence.

*Since the time of the last site visit in 1988, the current faculty has been productive. Thirty-four books and two casebooks were published. Several more will be ready for publication during the 1995 Spring term. In addition, 140 articles appeared in law journals, books, and other periodicals published in Puerto Rico and abroad.<sup>9</sup>*

La iniciativa de análisis del término anual del Tribunal Supremo de Puerto Rico fue expresamente reconocida por el Comité que visitó la Escuela en 1995, al resaltar el progreso observado: “*For the last several years the faculty has sponsored a symposium on each Puerto Rico Supreme Court term. The symposia, published yearly by the Law Review, are highly regarded in the legal community*”.<sup>10</sup>

El esfuerzo por mejorar la calidad de la producción intelectual del claustro de profesores es continuo. Cada día corresponde fijar objetivos más ambiciosos y diseñar, sin ambages ni remilgos, las estrategias para alcanzarlos. Cada generación posterior tiene un desafío mayor que la anterior y metas más altas que perseguir.

El compromiso con el análisis de cada término de trabajos del Tribunal Supremo de Puerto Rico es una pieza de valor en ese constante esfuerzo de crecimiento y madurez. En sí mismo, tiene que progresar en sus calidades, así como progresa el proyecto mayor del cual forma parte. En su relación con la agenda mayor, tiene siempre que calibrar su aportación y su relativo valor.

### *B. La gestión colectiva de la facultad*

Esta iniciativa no se circunscribía al estímulo de las publicaciones de la facultad de la Escuela de Derecho. Otros temas importantes relacionados con la madurez de ese claustro se nutrían también. Uno de ellos tiene que ver con el grado de colegiación de la facultad.

Muchas veces, el coeficiente de colegiación de una facultad de Derecho tiende a calibrarse en función de la forma en que los docentes participan en la toma

---

hechos que suscitaron el pleito y el objeto de análisis es, en esencia, la forma en que el Tribunal abordó y resolvió el asunto.

<sup>9</sup> AALS, 1995 SUMMARY REPORT ON UNIVERSITY OF PUERTO RICO SCHOOL OF LAW, en la pág 13.

<sup>10</sup> *Id.*

de decisiones relacionadas con los asuntos de la institución, *i.e.*, el estudio y la planificación relacionados con el programa y los servicios académicos y de apoyo que se ofrecen a los profesores y alumnos. En pocas ocasiones se examina el coeficiente de colegiación en términos de la capacidad y disposición del claustro para participar en proyectos de investigación que requieren, para ser exitosos, un grupo de profesores. Las más de las veces el tema de la investigación y publicación de una facultad de Derecho se mira como agregación de los proyectos individuales de cada uno de los claustrales.

En otras disciplinas—en particular las ciencias naturales y las ciencias del comportamiento—los proyectos grupales de investigación son más comunes, aunque esa integración de grupos suele resultar de los saludables requerimientos de las agencias que financian la investigación. En materia de Derecho, esos estímulos no suelen tener la misma presencia.

La iniciativa de análisis de los períodos de trabajos del Tribunal Supremo debe verse también en ese ángulo. En efecto, esta iniciativa es una muestra de la disposición de la facultad—a pesar de sus saludables discrepancias—a involucrarse en proyectos colectivos y reconocer el significado y la dimensión que pueden alcanzar éstos. El análisis del término es más que una suma de ensayos individuales generados por los especialistas en los diversos campos jurídicos. Conlleva un compromiso de tiempo y una disciplina de producción que, más allá de las idiosincrasias individuales, le provee al proyecto un perfil consistente y unos lineamientos ordenados. Es el tipo de disciplina que puede dirigirse a proyectos colectivos, de más alto calibre, que aguardan por desarrollarse en Puerto Rico.

Por ejemplo, la propia Constitución del Estado Libre Asociado, adoptada en uno de los momentos de mayor concertación cívica en nuestro país,<sup>11</sup> no cuenta aún con un comentario sistemático que la analice en la riqueza de sus ángulos. La urgencia por explorar sus raíces, sus fuentes, por precisar sus contenidos, surge cuando, a toda prisa, es preciso atender una controversia litigiosa o alguna idea, muchas veces confusa, de reforma o cambio.<sup>12</sup>

Con el Derecho Civil pasa otro tanto. Por ejemplo, ¿con qué obra, si alguna, se sustituirá en Puerto Rico la de José Puig Brutau,<sup>13</sup> como trabajo líder para propósitos de enseñanza y de consulta, una vez que el tiempo la lleve, por falta de revisiones, a su obsolescencia?

La coyuntura—el momento en que este primer proyecto colectivo de publicación de la Escuela cumple dos décadas—es un estímulo para la exploración de éstos y otros muchos proyectos de creación, necesarios en el País, que aguardan por emprenderse.

---

<sup>11</sup> Jaime Benítez, *La teoría de la codificación y nuestro status constitucional*, 52 REV. JUR. UPR 373 (1983).

<sup>12</sup> Todos los países iberoamericanos tienen una Constitución Comentada.

<sup>13</sup> Tratadista catalán cuya obra ha servido como base para la interpretación de nuestro Derecho Civil.

### C. Los diálogos interinstitucionales

La publicación del estudio anual sobre nuestra jurisprudencia ha fortalecido el diálogo entre la Academia y las cortes puertorriqueñas en torno al Derecho que nos rige.<sup>14</sup> El Tribunal Supremo, al citar regularmente los 150 trabajos publicados ha abonado al fortalecimiento de ese intercambio.

Algunos ejemplos muestran los perfiles de esa conversación. En *Pueblo v. Díaz Medina*,<sup>15</sup> el Tribunal Supremo adoptó la tesis de que no tiene efecto normativo concreto el hecho de que los derechos reconocidos en la Constitución del Estado Libre Asociado respondan al interés de los constituyentes de 1952 de expandir las protecciones individuales que se plasman en la Constitución de los Estados Unidos. Ese es el principio que el Juez Presidente Trías Monge capsuló diciendo que los derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado eran “de factura más ancha”<sup>16</sup> que los plasmados en la Constitución de los Estados Unidos.<sup>17</sup> En apoyo de esa interpretación, el Tribunal invoca el sentir de la doctrina puertorriqueña: “La doctrina en Puerto Rico” —dice— “parece estar de acuerdo con tal postura”. Acto seguido, invoca la sección de Derecho Procesal Penal escrita por la profesora Olga Elena Resumil en el Análisis del Término de 1997-98.<sup>18</sup>

En *Colón Cortés v. Pesquera*,<sup>19</sup> al negarse a permitir la intervención de la Asamblea Legislativa con el Derecho que gobernaba un pleito en desarrollo, cita la Corte al ex decano David M. Helfeld, en la sección de Derecho Constitucional del Análisis del Término de 1997-1998,<sup>20</sup> en el sentido de que lo contrario convertiría a la Rama Judicial en un “instrumento” de la voluntad legislativa.<sup>21</sup> De otra parte, la sección sobre Derecho Laboral del Análisis del Término de 1999-2000, escrita también por Helfeld, es invocada por el Tribunal en *Rivera Figueroa v.*

<sup>14</sup> Ese diálogo ha existido desde hace mucho tiempo. Las publicaciones de los profesores y juristas vinculados a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y a las demás escuelas de Derecho del País han encontrado eco, siempre, en el quehacer adjudicativo de la Corte. Asimismo, los razonamientos vertidos en las opiniones judiciales de nuestro Tribunal Supremo han nutrido regularmente las cátedras en las escuelas de Derecho puertorriqueñas. La obra sobre Derecho Civil de José Puig Brutau, prestigioso jurista catalán que se vinculó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico desde mediados del Siglo XX, ha sido citada no menos de 260 veces por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Antonio García Padilla, *La Obra de José Puig Brutau en la Comunidad Jurídica Puertorriqueña*, 64 REV. JUR. UPR 411 (1995).

<sup>15</sup> 2009 TSPR 138, 176 DPR \_\_\_ (2009).

<sup>16</sup> E.L.A v. Hermandad de Empleados, 104 DPR 436, 440 (1975).

<sup>17</sup> Pueblo v. Lebrón, 108 DPR 324 (1979); Pueblo v. Dolce, 105 DPR 422 (1976).

<sup>18</sup> Olga Elena Resumil, *Derecho Procesal Penal*, 67 REV. JUR. UPR 941 (1998). La Corte invoca también la posición del profesor Ernesto L. Chiesa. Ernesto L. Chiesa, *Los derechos de los acusados y la factura más ancha*, 65 REV. JUR. UPR 83 (1996).

<sup>19</sup> 150 DPR 724 (2000).

<sup>20</sup> David Helfeld, *Derecho Constitucional*, 68 REV. JUR. UPR. 345 (1999).

<sup>21</sup> Colón Cortés v. Pesquera, 150 DPR 724, 758 (2000). Véase Helfeld, *supra* nota 20, en la pág. 375.



*Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*,<sup>22</sup> a la hora de definir el efecto de una opinión anterior de la Corte, emitida en el caso de *Irizarry v. J & J Cons. Prods. Co., Inc.*,<sup>23</sup> en el marco de las protecciones obreras.

Asimismo, en *Junta de Planificación de Puerto Rico v. Cordero Badillo, Inc.*,<sup>24</sup> la Corte cita al profesor William Vázquez Irizarry, en su análisis de los casos de Derecho Administrativo del término judicial de 2007-08,<sup>25</sup> al pasar juicio sobre la prudencia de mantener una norma subjetiva a la hora de determinar los requisitos de notificación en ciertos procedimientos.<sup>26</sup> Y, en *Ortiz Brunet v. El Mundo*,<sup>27</sup> el Juez Rebollo López, en su opinión concurrente, incorpora a su análisis, explicaciones sobre interpretación contractual recogidas en la sección del profesor Michel J. Godreau en el Análisis del Término de 1994-95.<sup>28</sup>

Estos son ejemplos del tipo de interacciones entre la Escuela de Derecho y el Tribunal Supremo que han surgido de los trabajos generados en la iniciativa que cumple dos décadas de vida. Puerto Rico requiere que se nutran y se fortalezcan estos diálogos entre instituciones que, a final de cuentas, comparten una misma agenda. La crítica verbal de los fallos de las cortes dentro del salón de clases, para propósitos de la docencia y la buena formación de los alumnos, tiene valor. Eventualmente, a través de la gestión y el pensamiento de las nuevas generaciones de abogados, esos argumentos hablados llegarán, sin duda, a formar parte del debate judicial, una vez se viertan en alegatos y escritos, y se articulen en argumentos y debates. Pero es larga y tortuosa esa ruta. Las buenas ideas en torno al discurrir de nuestro Derecho pueden y deben llegar antes a la atención de las cortes y los demás foros de adjudicación, si la crítica se traduce en buenos escritos, bien fundados, disponibles a la profesión y a la Judicatura. No hay por qué descansar exclusivamente en el camino largo del relevo de las generaciones.

Además, en un país tantas veces aquejado por la estridencia en la discusión de los asuntos públicos,<sup>29</sup> diálogos de altura entre instituciones líderes, sirven

---

22 2009 TSPR 162, 177 DPR \_\_\_\_ (2009).

23 150 DPR 155 (2000).

24 2009 TSPR 160, 177 DPR \_\_\_\_ (2009).

25 William Vázquez Irizarry, *Derecho Administrativo*, 78 REV. JUR. UPR. 571 (2009).

26 “Esta confusión surge debido a que la doctrina de participante activo, como se implantó en el pasado, introdujo a nuestro Derecho Administrativo figuras extrañas a nuestra ley, fuera de contexto y de dudosa ayuda para guiar la función administrativa”. *Id.* en las págs 590-91. Según el profesor Vázquez Irizarry, no se “justifica mantener una norma subjetiva para determinar quién es parte a los efectos de notificar la decisión final y el recurso judicial”. *Id.* en la pág. 599.

27 2006 TSPR 154, 169 DPR \_\_\_\_ (2006).

28 Michel Godreau, *Análisis del Término del Tribunal Supremo en Materia de Derecho Civil Patrimonial*, 65 REV. JUR. UPR 773, 792-93 (1996).

29 Trías Monge, *supra* nota 2, en la pág. 189:

Me temo que el juicio de la historia no será benigno con estos años. Me aventuro a pensar que quizás se escriba que estuvimos conscientes de nuestros problemas mas que, en función de comunidad, no tuvimos la fortaleza o la voluntad para resolverlos. Se hará

para modelar mejores estilos de convivencia, formas más civiles de discrepar, modos más productivos de inserción en los debates propios de las sociedades pluralistas.

#### IV. LOS ENTORNOS

Hasta aquí hemos visto cómo ha evolucionado, durante los pasados veinte años, el simposio anual sobre el término de trabajo del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Hemos identificado algunos de sus logros principales. Pero ello no es suficiente. Es preciso ir más allá.

En el mundo de nuestros días, cada vez más interconectado, tienen poco significado los análisis y evaluaciones que se limitan al desarrollo de un programa a lo largo del tiempo. Dicho de otra forma, de cara al Siglo XXI, no tiene mucho valor el examen de la calidad de los proyectos académicos sólo a la luz de su evolución y trayectoria, o sólo a base del contraste entre diferentes etapas de su crecimiento. Hoy día, el referente histórico en el análisis de los programas y proyectos sirve para identificar tendencias, para definir los rumbos, pero no para medir calidad en el desempeño.

Igualmente insuficiente, en términos de medición de calidad, es la comparación de tipo localista. La horizontalidad se impone en nuestros días, y debe referirse a los espacios más distendidos de las disciplinas. Es cada vez menos oficioso concluir, por ejemplo, que los programas académicos de una universidad son buenos sólo porque sean mejores que los de cualquier otra institución de educación superior que opere en su proximidad. La validación localista de los programas no representa mucho; es credencial de provincia. De cara al Siglo XXI, las validaciones tienen que describir, para ser valiosas, como observa Fareed Zakaria, competitividades en el orden global.<sup>30</sup>

Así que no basta con examinar la iniciativa del análisis del término judicial de la Revista Jurídica en su desarrollo de veinte años, comparándola consigo misma. Se impone más. O, dicho de otra forma, no tiene mucho valor la conclusión de que el simposio sobre el término de trabajos del Tribunal Supremo de Puerto Rico que auspicia la Revista Jurídica es valioso porque se ha mantenido por dos décadas o porque, comparado consigo mismo, es cada día mejor.

De ahí que es de rigor expandir la mirada y explorar la forma en que nuestro simposio compara con otros que persiguen iguales objetivos. De todos modos,

---

referencia a la politización creciente que contaminó nuestro clima, al estilo ofensivo y crudo de hacer muchas cosas, a la superficialidad y desmesura de parte del debate público, al abaratamiento general de la calidad de vida, al encarecimiento de su costo, al abismo cada vez más ancho entre el rico y el pobre, a nuestro apego a la dádiva, al antiguo situado que hoy asume otras formas.

*Id.*

30 FAREED ZAKARIA, THE POST-AMERICAN WORLD 189 (2009).

por ser único en Puerto Rico, la iniciativa no encuentra comparables en nuestro propio ámbito.<sup>31</sup>

El interés por los desarrollos jurisprudenciales está muy presente en el quehacer contemporáneo de las revistas jurídicas de las escuelas de Derecho acreditadas. Por consiguiente, simposios similares al nuestro se auspician por un nutrido número de revistas jurídicas.<sup>32</sup> El foco del análisis varía en función de la forma en que las escuelas patrocinadoras se ubican dentro del quehacer jurídico. Aquellas escuelas que se perciben vinculadas al Derecho de los Estados Unidos como país, independientemente del estado en que tienen su sede, dirigen su análisis a la producción del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.<sup>33</sup> De otra parte, las escuelas cuya misión está más cercana al Derecho del estado en que se encuentran, se dirigen más al análisis de la producción de los tribunales estatales.<sup>34</sup>

Estos dos grupos se complementan por un tercero: las revistas especializadas. Son revistas que, por dedicarse al cultivo de un tema jurídico particular,

---

<sup>31</sup> Como decía Antonio S. Pedreira, en su ensayo *INSULARISMO*, una de nuestras grandes obras de la primera mitad del Siglo XX, tantas veces citada como tan pocas veces leída:

El cinturón de mar que nos cerca y nos oprime va cerrando cada vez más el espectáculo universal y opera en nosotros un angostamiento de la visión estimativa, en proporción al ensanche de nuestro interés municipal. Imantados hacia adentro . . . vivimos impasibles, fundidos en nuestra abulia, creyéndonos el centro del mundo, empotrados en este rincón de las Antillas, lejos de todo ritmo hispanoamericano. Regidos por un perpetuo compás de espera, permanecemos en actitud interrogante, sin encontrar la orientación definitiva sobre la cual plasmar nuestras aspiraciones.

ANTONIO S. PEDREIRA, *INSULARISMO: ENSAYOS DE INTERPRETACIÓN PUERTORRIQUEÑA* 130 (Mercedes López-Baralt ed., Editorial Plaza Mayor 2006) (1934).

<sup>32</sup> CATHERINE L. KERR, *ANNUALS AND SURVEYS APPEARING IN LEGAL PERIODICALS* (2009). Este libro enumera y describe las principales revistas jurídicas en los Estados Unidos. Se divide en revistas enfocadas en cortes estatales y revistas enfocadas en las cortes federales, incluyendo, por supuesto, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

<sup>33</sup> Véase, e.g., *Harvard Law Review*, *Yale Law Journal*, *Columbia Law Review*, *New York University Law Review*, *Stanford Law Review*, *University of Michigan Law Review*, *University of Pennsylvania Law Review*, *Cornell Law Review*, *Duke Law Review*, *Georgetown Law Review* y *George Washington Law Review*.

<sup>34</sup> Véase, e.g., *Alabama Law Review*, *University of Arkansas at Little Rock Law Review: Annual Survey of Arkansas Caselaw*, *Pepperdine Law Review (California)*, *Mercer Law Review (Georgia)*, *Southern Illinois University Law Review*, *Louisiana Law Review*, *Creighton Law Review (Nebraska)*, *Seton Hall Law Review (New Jersey)*, *Rutgers Law Review (New Jersey)*, *Syracuse Law Review (New York)*, *St. John's Law Review (New York)*, *North Dakota Law Review*, *Ohio Northern University Law Review*, *Widener Law Journal (Pennsylvania)*, *Temple Law Review (Pennsylvania)*, *The Duquesne Law Review (Pennsylvania)*, *Suffolk University Law Review (Massachusetts y Rhode Island)*, *South Carolina Law Review*, *Southern Methodist University Law Review (Texas)*, *Utah Law Review*, *University of Richmond Law Review (Virginia)* y *Gonzaga Law Review (Washington)*.

examinan la producción periódica de importancia para el tema que cultivan, independientemente de la corte de donde provenga esa producción.<sup>35</sup>

Así queda perfilado el esfuerzo mayor de análisis jurisprudencial en el que se inserta el simposio anual de evaluación de la producción del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ese es el esfuerzo amplio que debe nutrirse con las buenas ideas que se generen en el proyecto de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico; es el esfuerzo amplio en el que la iniciativa de la Revista Jurídica debe encontrar nutrientes.

Los esfuerzos homólogos describen distintos patrones, prácticas y acercamientos. Varias ideas de interés surgen al comparar el simposio de la Revista con esfuerzos similares auspiciados por otras instituciones. Resaltan algunas:

*Primero*, la inclusión de una nota general introductoria que ponga de relieve los desarrollos más importantes en el término bajo estudio; una mirada general, más allá de los temas jurídicos particulares, a los perfiles descriptivos del término bajo estudio, a las particularidades que lo distinguen como tal periodo.<sup>36</sup> Esa reflexión es de interés especial para los observadores del desarrollo de las cortes, en términos generales, allende los asuntos concretos que atiendan en un determinado plazo de tiempo.

*Segundo*, la incorporación en cada simposio de una sección sobre Filosofía del Derecho o Teoría de la Adjudicación. Toda vez que la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico tiene una nutrida facultad que cultiva esos temas, la incorporación de este elemento no debía representar esfuerzos mayores. Es un campo de mucho potencial a la hora de generar percepciones más agudas sobre la orientación filosófica de nuestros magistrados, percepciones que han estado demasiado matizadas por la tradición de análisis oral que, según se ha mencionado antes,<sup>37</sup> prevaleció en nuestro quehacer jurídico. La falta de este tipo de reflexión es, tal vez, lo que explica nuestra errática lectura de la orientación de algunos magistrados. Por la misma razón, la aparición en nuestros ámbitos judiciales de los movimientos filosóficos emergentes tarda en reconocerse.

*Tercero*, la facultad de la Escuela de Derecho ha autorizado la edición de una nueva revista, dedicada exclusivamente a temas de Derecho Mercantil y Económico que se conocerá como *The University of Puerto Rico Business Law Journal*.<sup>38</sup> En función de ello, conviene explorar en qué medida deben coordinarse los es-

---

<sup>35</sup> Véase, e.g., Harvard Business Law Journal, Harvard Public Policy Journal, Harvard Environmental Law Journal, Yale Public Policy Review, Yale Human Rights & Development Journal, Yale Journal of Law and Technology, Yale Journal of Law and the Humanities, Yale Journal of International Law, New York University Environmental Law Journal, New York University Journal of Law and Liberty e International Journal of Constitutional Law (New York University).

<sup>36</sup> Véase, e.g., John H. Watson, *The Supreme Court, 2008 Term: Foreword: System Effects and the Constitution*, 123 HARV. L. REV. 4 (2009).

<sup>37</sup> Refiérase a lo dicho en la sección III(A) de este escrito.

<sup>38</sup> Aprobada por la facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en reunión ordinaria de 24 de marzo de 2010.

fuerzos de análisis de la jurisprudencia que tenga que ver con Derecho Mercantil y Financiero, el tema que habrá de atender la nueva revista. Tal vez una revista especializada pueda combinar el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico en materia mercantil con el análisis de los desarrollos en la legislación puertorriqueña y los fallos y sentencias de las cortes federales de Distrito y de Circuito en casos que la interpretan, al estilo de algunas revistas especializadas.<sup>39</sup> Para la distribución temática que corresponda, los diálogos entre los editores de las dos revistas son imprescindibles.

En los próximos años conviene explorar éstas y otras posibilidades de crecimiento del simposio que llega a su vigésima edición. Para el desarrollo del proyecto, la vinculación con otros esfuerzos homólogos, dentro y fuera de la comunidad de escuelas acreditadas, es fundamental.

## V. EL MARCO MÁS AMPLIO: EL DERECHO Y LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

Más allá de todo lo anterior, puesto en su correcta perspectiva, el simposio sobre la producción anual del Tribunal Supremo de Puerto Rico se ubica dentro de un marco más amplio. Es parte de la aportación de la Escuela de Derecho a un esfuerzo mayor de país: al esfuerzo colectivo de los puertorriqueños por aumentar la cantidad y la calidad del conocimiento que se genera en el País. Ese contexto mayor no puede perderse de vista cuando damos una mirada crítica a una iniciativa que, como ésta, ha ocupado la atención sostenida de la facultad de Derecho por dos décadas. Examinemos este entorno.

Puerto Rico tiene que tomar conciencia de los retos que le presenta su necesaria inserción en las economías más desarrolladas del mundo.<sup>40</sup> Tiene que entender que el éxito no será producto de la suerte; que, en cambio, ocurrirá—si ocurre—por diseño. Ese diseño debe prestar cuidadosa atención a muchos aspectos de nuestra agenda colectiva. La formación de nuestra gente, el acceso a la información en todas sus formas, la importancia de dirigir nuestras inversiones a campos estratégicos, la generación y protección de la propiedad intelectual, son algunos de los campos medulares que tenemos que atender.

También debe mirarse el comportamiento de nuestra base industrial de producción. Al momento, la base industrial de Puerto Rico describe una envidiable densidad de empresas líderes en la salud, especialmente empresas farmacéuticas y de equipos médicos. Estas dos industrias comportan al menos el veinticuatro por ciento de nuestro producto interno.<sup>41</sup> Se trata de industrias a las que, por su enorme potencial de futuro, toda comunidad con altas aspiraciones de desarro-

---

<sup>39</sup> Véase la nota al calce 35 de este escrito.

<sup>40</sup> JAIME L. DEL VALLE ET AL., PROYECTO ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (2005), disponible en <http://tendenciaspr.uprrp.edu/Economia/EcConocPR.pdf>.

<sup>41</sup> *Id.* en la página 21.

llo,<sup>42</sup> quisiera vincularse. Pero el cuadro tiene su lado gris: nuestro problema estriba en que nuestra base industrial se concentra casi exclusivamente en la manufactura.<sup>43</sup>

En la manufactura hemos demostrado grandes capacidades. Gracias al talento y formación de nuestra gente, hemos podido emigrar exitosamente de la manufactura de productos sencillos—los medicamentos de base química—a la fabricación de los productos más complejos y diferenciados, como los medicamentos de base biológica.<sup>44</sup> Aun así, nuestro cuadro industrial se topa con una realidad muy dura: no hay nada que se manufacture hoy día en Puerto Rico que, ya actualmente, o en un futuro cercano, no pueda manufacturarse con igual calidad y a menor costo en algunos países asiáticos o latinoamericanos.<sup>45</sup> Por consiguiente, nuestra salud económica está en riesgo. Para superar esos peligros, Puerto Rico tiene que emigrar hacia plataformas industriales más diferenciadas que combinen la manufactura de productos generados en otras latitudes con la generación y desarrollo de productos aquí en Puerto Rico. Por la actividad creativa que esa emigración requiere, el proceso se describe muchas veces con referencia a la inserción plena de Puerto Rico en la economía del conocimiento y la innovación.<sup>46</sup> Cuando en Puerto Rico se habla de la sociedad del conocimiento, de la economía del saber, la atención se vuelca, de inmediato, en las ciencias y las tecnologías capaces de mejorar la salud de la gente, de extender la duración y aupar la calidad y las condiciones de la vida, y de generar eficiencias en los sistemas de producción que se traduzcan en mayor riqueza. En otras palabras, se

---

<sup>42</sup> Antonio García Padilla, *Drugs, Patents, Research and Industrial Growth in P.R.*, THE SAN JUAN STAR (Viewpoint), 20 de diciembre de 2007, en la pág. 73. (“*Puerto Rico is right in front of that door, and we must step on. It makes all kind of sense to do it. The life science sector is growing to 3.6 trillion by 2014. Even a small share of that growth equals success for us all.*”).

<sup>43</sup> Antonio García Padilla, *Puerto Rico y la Economía del Conocimiento*, EL NUEVO DÍA, 18 de diciembre de 2006, en la pág. 68.

<sup>44</sup> García Padilla, *supra* nota 4242. (“*To face these challenges, Puerto Rico has moved to bring new products into our manufacturing platform. Currently, the patents expired or soon to expire, relate to chemical drugs. In lieu of them, we have attracted a new family of pharmaceutical products, biological drugs, drugs based on large molecule cultures.*”).

<sup>45</sup> Antonio García Padilla, *UPR's Role in Research and Economic Development*, THE SAN JUAN STAR, 21 de marzo de 2007, en la pág. 41. (“*But manufacturing alone will not secure our future economic success. In the coming years we will face increasing competition from Asia and Latin America. China and India will be capable of manufacturing drugs with our same level of proficiency and at lower costs.*”).

<sup>46</sup> “*A knowledge-driven economy*”—decía en 1998 el Departamento de Industria y Comercio del Reino Unido en una definición sencilla que me agrada citar—“*is one in which the generation and exploitation of knowledge play the predominant part in the creation of wealth.*” UNITED KINGDOM DEPARTMENT OF TRADE AND INDUSTRY, *OUR COMPETITIVE FUTURE: BUILDING THE KNOWLEDGE DRIVEN ECONOMY* 2 (Analytical Report) (1998), disponible en [http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/tna/+http://www.dti.gov.uk/comp/competitive/pdfs/ap\\_pdfi.pdf/](http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/tna/+http://www.dti.gov.uk/comp/competitive/pdfs/ap_pdfi.pdf/).

mira a las disciplinas que tienen valor estratégico para el desarrollo económico.<sup>47</sup> Naturalmente, en ese sentido, se particulariza en los campos más relacionados con la base industrial del país, en aquellos en los que Puerto Rico tiene ventajas competitivas que aprovechar.<sup>48</sup>

En ese esfuerzo, se tiende a perder de vista el papel que juegan otras disciplinas—el Derecho, entre ellas—en beneficio de los objetivos buscados.<sup>49</sup> No debe ser. El Derecho no sólo es importante para asegurar condiciones adecuadas y estímulos eficientes para la generación de conocimiento en las tecnologías y las ciencias. La buena normatividad es también fundamental para asegurar el acceso de todos los sectores socioeconómicos a los desarrollos científicos y tecnológicos, y la mejor inversión social de la riqueza que esos desarrollos generan.

Dicho de otra forma, el Derecho es un campo en el que la creación y la innovación pueden, deben y tienen que traducirse en contribuciones importantes para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.<sup>50</sup> La responsabilidad de generar esas contribuciones, el esfuerzo innovador en el Derecho puertorriqueño, recae, en medida significativa, en las escuelas de Derecho del País.<sup>51</sup>

El acercamiento a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que resulta del simposio anual, tiene que verse en estos contextos. Tiene que ser parte de un

---

<sup>47</sup> Richard R. Nelson & Paul Romer, *Science, Economic Growth, and Public Policy*, en *TECHNOLOGY, R&D, AND THE ECONOMY* (Bruce L. R. Smith & Claude E. Barfield eds., 1996).

<sup>48</sup> He ahí el interés de la Universidad en el desarrollo de iniciativas como el Edificio de Ciencias Moleculares en Río Piedras, la Planta Piloto de Biotecnología en Mayagüez, el Distrito de las Ciencias en San Juan, el Centro de Cáncer y el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, entre otras iniciativas.

<sup>49</sup> Antonio García Padilla, *Ciencias, Artes e Innovación*, *EL NUEVO DÍA*, 3 de mayo de 2007, en la pág 53:

En la Universidad, las artes, las ciencias y las tecnologías son hilos que se imbrican para formar un solo tejido, de distintos énfasis y tonos en sus diferentes partes, pero, al final, uno solo, nutriente de la formación integral de los alumnos y de la interacción estimulante entre alumnos, docentes e investigadores . . . . En ese sentido, cuando en Puerto Rico se habla de inversiones estratégicas en las ciencias o en las tecnologías de punta, no se habla de ellas en preterición de las artes y las humanidades.

Id.

<sup>50</sup> Un ejemplo reciente en ese sentido es la Ley de Incentivo Contributivo a Investigadores Científicos, Ley Núm. 101 de 27 de junio de 2008 que enmienda la sección 1022 del Código de Rentas Internas, 13 LPRA § 8422, concebida, redactada y promovida por la Universidad de Puerto Rico. La Ley Núm. 101 crea un incentivo fiscal importante para estimular la generación en Puerto Rico de investigación científica de alta competitividad. En esencia, concede una exención contributiva total al ingreso individual que obtengan los científicos por dotaciones competitivas de investigación que tengan lugar en Puerto Rico. Puerto Rico tiene una larga experiencia de incentivos contributivos para el estímulo de la manufactura. La Ley Núm. 101 traduce esa experiencia a una nueva necesidad, al esfuerzo por estimular la investigación científica de alto nivel en Puerto Rico, esfuerzo que es imprescindible para apoyar la necesaria emigración del País de la manufactura a la investigación industrial. Puerto Rico está sediento de ideas como la que se convirtió en la Ley Núm. 101.

<sup>51</sup> Richard Collier, *We're all Socio-legal Now—Legal Education, Scholarship and the Global Economy—Reflections on the UK Experience*, 26 *SYDNEY L. REV.* 503 (2004).

esfuerzo por explorar ideas y sugerir soluciones imaginativas a los problemas y necesidades del país y del mundo.

En efecto, la Escuela de Derecho y toda la Universidad de Puerto Rico, así como las escuelas de las universidades privadas que promueven la investigación, tienen que mirarse a sí mismas como verdaderos goznes de superación que hacen posible llevar a nuestro país y a nuestra región a modelos de producción y capitalización basados en los bienes de la inteligencia, susceptibles de ser aplicados en la industria, en los servicios, en las comunicaciones, en la optimización de la salud y la calidad de la vida. Y no bienes, conocimientos y tecnologías de valoración o consumo sólo localista, sino bienes, conocimientos y tecnologías de rango y utilidad amplia, formal y económicamente competitivos. Para ello, un obstáculo cultural debe superarse. Por lo más, nuestras comunidades están demasiado acostumbradas al consumo de conocimientos y tecnologías generadas en otras latitudes, convencidas de que la innovación es materia las más de las veces de importación, las menos de factura propia. Esa tara tiene que dejarse atrás. Es preciso generar confianza en la realidad de que tenemos capacidad de producir nuevos saberes y aplicaciones en las ciencias, en las tecnologías, en las artes, en las disciplinas de la conducta y, ciertamente, en el Derecho. Sin esas confianzas, no surgirán las voluntades, y sin las voluntades la agenda se acometerá siempre con excesiva timidez.

Dicho de otra manera, el esfuerzo por generar pensamiento innovador, como cualquier otra iniciativa, tiene que partir del convencimiento de que se tienen las capacidades para ensanchar los saberes. En nuestra comunidad, la inercia parece ser contraria a esa actitud; el acercamiento tiende a ser temeroso y dubitativo ante la apuesta a la investigación, a hacer las inversiones, tomar los riesgos, imponer los rigores, que una cultura de investigación siempre carga consigo.

Tal vez haya presente un elemento generacional. Tal vez las nuevas generaciones de académicos (sin que falten las excepciones notorias), sobre todo aquellas formadas en los mejores centros de creación del mundo, abriguen una disposición más decidida a concebir y acometer en nuestras propias instituciones proyectos de investigación de frontera, que se traduzcan en publicaciones de valor; sientan una mayor tentación a invertir energías de vida, sin ambages, en el desarrollo de buenos proyectos de investigación y divulgación. Son las inclinaciones y vocaciones que requieren respaldos positivos generosos y negativos firmes; son las inclinaciones que no deben caer en el escepticismo y las trepidaciones de las generaciones anteriores, que siempre encontraron justificación, paliativo o excusa, menos dadas a entender la importancia del desarrollo decidido de las iniciativas de creación. La peor suerte que puede correr nuestra comunidad es que sus mejores talentos jóvenes, sus voluntades verdaderamente rigurosas, se vean ante el imperativo de emigrar a riesgo de encontrarse sin el ambiente para adelantar sus carreras como creadores.

No sólo en Puerto Rico, sino en toda Iberoamérica, el estado de cosas requiere acción pronta y decidida. No hay lugar para aguas tibias. Para observar el panorama, tómese el ranking de SClmago de 2009, que establece una jerarquía a



base de la producción publicada más de 2,000 instituciones de educación superior o de investigación en todo el mundo.<sup>52</sup> Entre las primeras 500 instituciones analizadas por SCImago, sólo veinticinco, o el cinco por ciento, son universidades o centros de investigación iberoamericanos; de esos veinticinco, quince son españoles o portugueses, y de los diez restantes, siete son brasileños. Si extendemos nuestro análisis a las siguientes 600 en jerarquía, esto es, si incluimos las instituciones que van de la posición 501 a la 1,100, la tasa de participación de Iberoamérica sólo se duplica y, entre esas 600, cincuenta y ocho, cerca del diez por ciento, son iberoamericanas. La Universidad de Puerto Rico ocupa la posición 1,069.

En cuanto a los foros de divulgación, las revistas y publicaciones a través de cuyo juicio editorial se divulga el producto de la investigación y la creación, el tema no es distinto. Siguiendo de nuevo el índice de SCImago, las primeras cincuenta revistas científicas de impacto son todas editadas en los Estados Unidos o el Reino Unido. Entre las siguientes cincuenta, aparecen sólo dos que se salen de esos países, pero ninguna en Iberoamérica. Estas dos son editadas en Alemania y Dinamarca. Así que todavía en esas primeras cien ninguna corresponde a Iberoamérica. La revista de edición iberoamericana que más alto rango ocupa en esta jerarquía es la *International Journal of Developmental Biology*, editada en España en la Universidad del País Vasco, que ocupa la posición 254 en el orden de SCImago. La próxima en la jerarquía, el *Aids Review*, también publicada en España, ocupa la posición 461.<sup>53</sup>

En materia jurídica, el índice de SCImago reconoce 219 revistas del mundo entero, que analiza en términos de su impacto, según definido por los editores del índice.<sup>54</sup> En esa relación resalta la presencia de cuatro revistas jurídicas chilenas,<sup>55</sup> dentro de una representación de revistas iberoamericanas que suma a once.<sup>56</sup>

Si miramos la medida en que los países de la región iberoamericana aportan a la generación mundial de conocimiento a través de revistas y publicaciones arbitradas, el cuadro es similar. Entre los primeros cien países productores de publicaciones arbitradas en el mundo, la representación iberoamericana está en manos de catorce: España, que ocupa la novena posición en la jerarquía mundial; Brasil, al que le corresponde la decimoséptima; seguidos por México, Argentina, Portugal y Chile, entre los primeros cincuenta, y Venezuela, Cuba, Colom-

---

52 SCImago Journal and Country Rank, <http://www.scimagojr.com>.

53 *Aids Review*, <http://www.aidsreview.com>.

54 SCImago define el impacto de las revistas jurídicas de acuerdo con ciertos criterios estandarizados, como la cantidad de artículos publicados y la cantidad de veces que han sido citados.

55 Véase, e.g., *Revista de Derecho*, Universidad Austral de Chile; *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Universidad de Valparaíso; *Revista Chilena de Derecho*, Universidad Católica de Chile, e *Ius Et Praxis*, Universidad de Talca.

56 En el grupo no hay ninguna editada en Puerto Rico.

bia, Puerto Rico, Uruguay, Perú, Costa Rica y Ecuador entre los lugares cincuenta y uno y cien. Puerto Rico ocupa la posición setenta.

El panorama requiere que se desarrolle una agenda concreta para nuestras instituciones, una agenda que le provea dirección y guía al esfuerzo por aumentar los coeficientes de productividad. Se trata de darle forma a estrategias concretas que nos coloquen en el camino correcto, con mediciones periódicas en cuanto a cuán bien y a qué velocidad nos movemos adelante.

A la luz de lo anterior, en términos de la Escuela de Derecho, en ocasión del vigésimo aniversario del análisis anual del término de trabajos del Tribunal Supremo de Puerto Rico, tal vez convenga enfrentar interrogantes como las siguientes:

*Uno*, ¿a qué ritmo debe crecer la producción académica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico durante la próxima década para que se mantenga la aportación que ahora hace a la generación de conocimiento en la Universidad y en el País? *Dos*, ¿a qué ritmo debe crecer esa producción académica para que mejore nuestra contribución a la producción universitaria y puertorriqueña? *Tres*, ¿cómo se desdoblarán nuestras metas de producción por cada docente? *Cuatro*, ¿cuáles serán las circunstancias de las que dependerá el cumplimiento con los objetivos perseguidos y cuál es el programa de apoyos positivos y negativos que debe respaldarlos? *Cinco*, ¿cómo medimos y dónde discutimos periódicamente sobre el cumplimiento de las metas trazadas?

La presentación de interrogantes como éstas y la articulación de sus respuestas son lo que le da sentido y atiende la urgencia que tiene la densificación de nuestros espacios de creación. Frente a esas interrogantes, los logros alcanzados por el simposio anual del término de trabajos del Tribunal Supremo de Puerto Rico constituyen un estímulo.

Nos encontramos en un momento a la vez crítico y promisorio para el desarrollo del País. Si hasta tiempos recientes muchos países como el nuestro encontraban fuera de escala entrar de lleno en la producción de conocimiento y en el desarrollo competitivo de sus aplicaciones, hoy no existe razón para que nada nos excluya, menos para que nosotros mismos nos excluyamos. En lo jurídico, nos corresponde sentar pauta en la generación de ideas innovadoras.

Muy cerca de nosotros hay modelos de éxito que emular. Entre 1998 y 2008, Brasil llevó su producción anual en revistas arbitradas de 11,201 a 31,788 ensayos.<sup>57</sup> En ese mismo período, Chile aumentó su inventario de 1,802 a 4,772 publicaciones.<sup>58</sup> Puerto Rico no mostró iguales tasas de crecimiento.<sup>59</sup> De hecho, América Latina, como región, es un estímulo. América Latina vio aumentar su producción anual de ensayos en revistas arbitradas, de 22,114 obras en 1996 a 64,235 en

---

57 SCImago, *supra* nota 52.

58 *Id.*

59 *Id.*

2008. En ese mismo período, Puerto Rico pasó de 456 a 740 ensayos anuales, según el mismo índice.

La formación de una masa crítica de talentos, de actitudes y de voluntades, no sólo da sentido a las metas de competitividad esbozadas, sino que tiene que apoyarse en criterios de buena civilización y de propósitos colectivos que atiendan integralmente a nuestros países y a sus buenas gentes. Va sin decirse que implica la adopción de líneas de crecimiento que democraticen accesos y oportunidades, que vigilen y se responsabilicen por los costos sociales, que no sacrifiquen belleza por utilitarismos, que amplíen los espacios públicos y propendan a modalidades justas y amables de hacer ciudadanía.

El éxito, en última instancia, tiene que ver con los equilibrios y valores que alcanza la persona humana en su convivencia, en su búsqueda natural de felicidad, en el reto de vivir con los demás en este mundo. Tiene que ver con la autoestima de los que formamos comunidad. Tiene que ver con el convencimiento de que somos capaces de producir buen conocimiento, pero también buena civilización. En ese escenario, el Derecho debe ser un actor protagónico.

Todo ello está en juego a la hora de calibrar el simposio analítico del término judicial y el portafolio de proyectos de creación de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.